

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602869
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602869, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, por la demora en resolver la ampliación del programa individual de atención reconocido.

En el escrito se recogía la queja por la demora de la administración en resolver la modificación PIA tras comunicar solicitud de ampliación de esta. La persona interesada nos informó que tenía reconocido el Grado 1 dependencia desde el 02/05/2024 y resuelto el Programa individual de Atención el 06/08/2024, reconociendo la prestación vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal.

En su escrito de queja manifestaba que el 01/04/2025 recibió propuesta de ampliación terapéutica, por lo que el 07/04/2025 solicitó ampliación del programa individual de atención conforme a la nueva propuesta; transcurrido más de un año, continuaba sin obtener respuesta.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, con fecha 19/06/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, plazo que fue ampliado un mes mediante resolución el 15/07/2026 a petición de la administración conforme artículo 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo.

El 28/08/2026 se recibe informe de la Conselleria donde básicamente manifestó que, la solicitud se encontraba pendiente de emitir resolución en el último cuatrimestre del año. Indicaba la Conselleria expresamente que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) el **7 de abril de 2025 presentó solicitud de ampliación del Programa Individual de Atención** aprobado por resolución de 6 de agosto de 2024, en el que se le reconocía una prestación económica vinculada al servicio de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, pero, a fecha de emisión de este informe, esta solicitud no ha sido atendida.

No obstante, está prevista su resolución, salvo incidencia no prevista, **a principios del último cuatrimestre de 2026.**

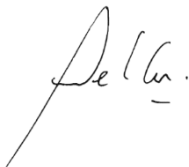
En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de ampliación del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada, a fin de que pudiera presentar alegaciones, trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja.

Tras diligencia telefónica con el servicio de atención ciudadana de esta institución, la persona interesada confirma lo trasladado por la administración.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, informar a la persona promotora de la queja que, si transcurrido 3 meses la Conselleria no hubiera procedido a notificar la modificación del programa individual de atención, puede volver a dirigirse a esta institución.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana